

**administración local****AYUNTAMIENTOS****HERENCIA  
ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 3/2017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, que se inserta a continuación:

**Altas en partidas de gastos.**

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>	<i>Modificación</i>
150-61915	Arreglos desperfectos depósitos agua	----	101.556,11	101.556,11
150-61901	II Fase Edificio Servicio Municipal de Deportes	70.000,00	103.380,10	33.380,10
		<b>Total</b>		<b>134.936,21</b>

**Financiación: Se realiza con cargo a remanente líquido de Tesorería.**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial (euros)</i>	<i>Consignación definitiva</i>	<i>Modificación</i>
830	Remanente de Tesorería	359.641,20	224.704,99	134.936,21
		<b>Total ingresos</b>		<b>134.926,21</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 3881**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>